



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0108-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0162/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0162/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0108-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Edwin Alexander Rosario Taveras, mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (09/04/2025), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (29/04/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regular mente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Rosa Pérez de García:

**ANTECEDENTES**

**1. Descripción de la instancia**

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Edwin Alexander Rosario Taveras, registrada con el Número de Evento 055-01-2008-01-00005056, asentada bajo el núm. 000279, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0079, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo; incoada por Edwin Alexander Rosario Taveras, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4632211-5, domiciliado y residente en la calle Principal, S/N, sector La Cuarenta o la Catalina, municipio y provincia La Vega; representado por los Lcdos. Melvin Rodríguez Taveras y Oclides García Gómez, dominicanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral núms. 001-1680950-0 y 001-0228153-2, respetivamente, con estudio profesional abierto en la calle Retiro, casi esq. ave. de los Mártires, apto. 101, sector La 40 de Cristo Rey, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (09/04/2025), depositada y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el día veintinueve del mes de abril del año dos mil veinticinco (29/04/2025).

**2. Pretensiones del solicitante**

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

“PRIMERO: Se solicita al tribunal superior Electoral vía la ley que rige la materia el cambio de nombre del señor EDWIN ALEXANDER ya que este en el lugar de su domicilio y de su pueblo toda la vida lo han conocido con el nombre de AIDEN y por tal razón le solicita a este honorable tribunal que interponga de sus buenos oficios como lo establece la ley mencionada anteriormente que rige la materia para que en lo adelante en vez de figurar en los folios de la partida de nacimiento y en la cédula de identidad y electoral figure como AIDEN en vez de EDWIN ALEXANDER, a través de sus Abogados Apoderados y representantes, para que en virtud de las disposiciones del Párrafo II.-del art134 De ser acogida la solicitud, el Tribunal Superior Electoral comunicará su decisión a la Junta Central Electoral quien promoverá, mediante anotación al registro, la autorización del cambio de nombre para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona que autorice el cambio de nombre actual por el de AIDEN. SEGUNDO: Que el señor hace elección de domicilio en el estudio de los abogados apoderados quienes suscriben”.

### 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Edwin Alexander Rosario Taveras, registrada con el Número de Evento 055-01-2008-01-00005056, asentada bajo el núm. 000279, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0079, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo.
- 2) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-4632211-5, correspondiente a Edwin Alexander Rosario Taveras.
- 3) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0228153-2, correspondiente a Oclides García Gómez.
- 4) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1680950-0, correspondiente a Melvin Rodríguez Taveras.
- 5) Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Edwin Alexander Rosario Taveras, emitido por la Procuraduría General de la República, el 06 de mayo de 2025.
- 6) Aviso de Publicación en el periódico “Hoy”, correspondiente a Edwin Alexander Rosario Taveras, en fecha 22 de mayo de 2025.

### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025), la Secretaría General de este Tribunal procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, mediante comunicación

Expediente núm. TSE-12-0108-2025.

Sentencia núm. TSE/0162/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

de fecha seis del mes de mayo del año dos mil veinticinco (06/05/2025), la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho de mayo del año dos mil veinticinco (08/05/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0118-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual figura como “Edwin Alexander”, para que en lo adelante figure “Aiden”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al accionante, figuran los nombres del inscrito como Edwin Alexander, nacido el día diez del mes de febrero del año mil novecientos noventa y nueve (10/02/1999), en Hospital Dr. PTP, Salcedo, hijo de Edilve Alexander Rosario y Sandra María Taveras; b) manifiesta el solicitante que el nombre Edwin Alexander no es de su agrado; c) según la certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; y d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

Expediente núm. TSE-12-0108-2025.

Sentencia núm. TSE/0162/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Aiden”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

**FALLA:**

**PRIMERO:** ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Edwin Alexander Rosario Taveras, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

**SEGUNDO:** ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Edwin Alexander Rosario Taveras, registrada con el Número de Evento 055-01-2008-01-00005056, asentada bajo el núm. 000279, Libro núm. 00002 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0079, año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo.

**TERCERO:** ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, anotar en el Folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Aiden”.

Expediente núm. TSE-12-0108-2025.

Sentencia núm. TSE/0162/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Aiden”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.